



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º R-1931 -2025-UNAAC

Cusco, 26 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTOS: el Oficio N.º 0168-2025-CEU-UNAAC, signado con Expediente N.º 914757 presentado por el presidente del Comité Electoral Universitario, solicitando suspensión de labores académicas y administrativas en la UNSAAC, para garantizar el normal desarrollo de la segunda vuelta de la Jornada Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú y al artículo 8 de la Ley Universitaria N.º 30220, las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, facultándolas a dictar las disposiciones necesarias para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público educativo superior; 

Que, el Comité Electoral Universitario, órgano autónomo encargado de organizar, conducir y supervisar los procesos electorales internos, ha requerido la restricción de ingreso a la ciudad universitaria de Perayoc el día 7 de enero de 2026, a partir del mediodía, y suspensión de labores académicas y administrativas presenciales el día 8 de enero de 2026, a fin de asegurar la neutralidad operativa, la disponibilidad de ambientes, la adecuación presencial de mesas electorales y la logística institucional indispensable para la correcta ejecución de la segunda vuelta de la jornada electoral, a llevarse a cabo el 8 de enero de 2026 en la UNSAAC;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 09-2025-CEU-UNAAC de fecha 11 de diciembre de 2025, en su tercer numeral se convoca, conforme al Cronograma electoral para el día 8 de enero de 2026 a la jornada de Segunda Vuelta Electoral entre las candidaturas que ha obtenido mayor votación en la jornada electoral del 10 de diciembre de 2025 en el proceso para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la realización de la segunda vuelta de la Jornada Electoral Laboral exige la adopción de medidas de gestión, a fin de evitar interferencias logísticas y operativas, así como garantizar su normal desarrollo, con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, seguridad, publicidad y eficiencia;

Que, para tal efecto y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral institucional del 8 de enero de 2026, destinada a la elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Director de la Escuela de Posgrado, Defensor Universitario y Representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno universitario, resulta necesario disponer medidas excepcionales. En tal sentido, corresponde restringir el ingreso a la ciudad universitaria de Perayoc el día 7 de enero de 2026 y suspender las actividades académicas presenciales el día 8 de enero de 2026, preservando la presencialidad de la parte administrativa para la continuidad operativa y la ejecución del proceso electoral y de la Institución;

Que, estando al referido la Autoridad Universitaria ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas internas vigentes;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RESTRIGIR el ingreso a la Ciudad Universitaria de Perayoc de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el **día miércoles 7 de enero de 2026, a partir del mediodía (12:00 horas)** y **DISPONER** la suspensión de las actividades académicas presenciales el **día jueves 8 de enero de 2026** a fin de asegurar la neutralidad operativa, la disponibilidad de ambientes, la adecuación presencial de mesas electorales y la logística institucional indispensable para la correcta ejecución de la segunda vuelta de la jornada electoral, a llevarse a cabo el 8 de enero de 2026 en la UNSAAC

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución a las dependencias administrativas pertinentes para los fines consiguientes.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución en la página web institucional.

El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TR. VRAC.-VRIN.-OCI.-SUNEDU.-OPP.- DIGA.-URH.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.- CEU.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG/ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

